

NUE 39-A-2015 (MM)

Méndez Benítez contra Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas con catorce minutos del diecisiete de agosto de dos mil quince.

El 5 de marzo de este año, durante la celebración de la audiencia oral del presente procedimiento, el ente obligado, por medio de su apoderado, incorporó al procedimiento: i) copia de correo electrónico en el que consta la remisión de la información solicitada, a la apelante; y, ii) nota periodística, como complemento de la entrega de la anterior información. El 20 de julio de 2015, la apelante remitió vía electrónica, escrito en el que manifiesta su conformidad con toda la información entregada.

En consecuencia, dado que el ente revocó la resolución impugnada, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la LAIP, se ha extinguido el objeto de este procedimiento. Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreséese** el recurso de apelación interpuesto por **Lindy Lou Joy Méndez Benítez**, en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información Ad Honorem del **Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOB)**.

b) **Devuélvase** el expediente administrativo relacionado con el presente caso a la Oficial de Información Ad Honorem del **MIGOB**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicha servidora pública o por persona debidamente autorizada.

c) **Archívese** definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.

**PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN**

RM

-----CHSEGOVIA-----JCAMPOS----- ILEGIBLE -----ILEGIBLE-----
--PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"////////////////////"RUBRICADAS"////////////////////"